



**CONTRATO DE SERVICIOS
No. 3 de 2026**

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES PROGRAMADAS DURANTE EL PRESENTE AÑO 2026 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER

Contratista: PAULA ANDREA TOLEDO ARIAS
 Cédula de Ciudadanía: 1.094.940.794
 Nombre Comercial: PAT DOTACIONES Y SUMINISTROS
 Nit: 1.094.940.794-5
 Régimen Tributario: NO RESPONSABLE DE IVA
 Valor Del Contrato: \$4.513.200 CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE.).
 Dirección: BRR SAN ANDRES MZ 10 CA 12
 Teléfono: 6067362116
 Plazo: DOSCIENTOS VEINTIDÓS (222) DÍAS

Entre los suscritos a saber: El señor **CARLOS ALBERTO CORTÉS LOPERA**, mayor y vecino de Armenia (Quindío), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18.390.958 expedida en Calarcá, obrando en nombre y Representación Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER** del Municipio de Calarcá, en calidad de Rector, facultado legalmente para contratar de acuerdo a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el Manual de Contratación de dicha Institución Educativa, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y de otra parte, la señora **PAULA ANDREA TOLEDO ARIAS**, mayor y vecina de Armenia (Quindío), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.094.940.794 expedida en Armenia, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de SERVICIOS, que se regirá por las normas de Ley y especialmente por las **CLÁUSULAS** que se expresan a continuación: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES PROGRAMADAS DURANTE EL PRESENTE AÑO 2026 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DE LA CONTRATISTA:** Cumplir lo previsto en el Estudio Previo y/o Especificaciones Esenciales del contrato o pliego de condiciones, según corresponda; además de las referidas en la propuesta presentada; así:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Reconocimientos a estudiantes destacados académica, deportiva y culturalmente.
2	Apoyo logístico consistente en la adecuación del espacio para el desarrollo de la jornada institucional de acción de gracias Te Deum, en conmemoración del octogésimo segundo (LXXXII) aniversario.
3	Apoyo logístico orientado al montaje, decoración de los espacios, e hidratación con el fin de garantizar una atención adecuada a la comunidad educativa, en el desarrollo de actividades culturales, deportivas y académicas durante el plazo de ejecución del contrato (Día del Estudiante, Semana Cultural y ferias institucionales), enmarcadas en el proyecto de aprovechamiento del tiempo libre.
4	Apoyo logístico durante la actividad central de las transiciones armónicas (decoración de los espacios, e hidratación).

B. DEL CONTRATANTE: La Institución Educativa se compromete a: a) Hacer los pagos en los términos estipulados en el presente proceso contractual; forma establecida en el componente "FORMA DE PAGO"; b) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte; c) Verificar lo contenido en la factura o documento equivalente para los respectivos pagos (Parciales o totales); d) Efectuar los reconocimientos que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato,



a través de la funcionaria designada para ejercer la Supervisión de la ejecución del contrato; e) Verificar por intermedio de la funcionaria designada para ejercer el control y vigilancia del contrato, el cumplimiento por parte de la contratista del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social; f) Cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte; g) Realizar informe y verificación de liquidación y recibido a satisfacción del contrato, en atención del objeto contractual; así como el acta de liquidación respectiva. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Valor del contrato: El valor del contrato asciende a la suma de \$4.513.200 CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE.). **Forma de Pago:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER de Calarcá, Quindío, cancelará a la contratista el valor total del presente contrato en un único pago, previa presentación por parte de la contratista de los soportes de pago al sistema de seguridad social y de la factura o documento equivalente, así como de la presentación por parte de la supervisora del contrato del recibido a satisfacción y del acta de supervisión. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato será de DOSCIENTOS VEINTIDÓS (222) DÍAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **QUINTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:** La contratista se compromete para con el Establecimiento Educativo al momento del perfeccionamiento y legalización del contrato, a dar cumplimiento con lo contenido en los estudios previos, así como el objeto contractual en todo su contexto, dentro del plazo definido y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de dichos servicios. Según lo definido en la Cláusula Tercera del presente contrato. **SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y principio de probidad, teniendo en cuenta la oferta económica presentada por el oferente, misma que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y en el proceso de entrega de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES PROGRAMADAS DURANTE EL PRESENTE AÑO 2026 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER, previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de supervisión del contrato. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2.011, el seguimiento integral al cumplimiento de las obligaciones contractuales, será ejercido por **MARÍA LORENA GONZÁLEZ JARAMILLO**, quien deberá ser notificada mediante oficio de designación; para tal efecto, la designada supervisará el cumplimiento y la calidad de las actividades ordenadas y otorgará la correspondiente certificación sobre su cumplimiento parcial y total, a su vez se encargará de: a) Elaborar el Acta de Iniciación. b) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. c) Autorizar el pago en el término estipulado en el presente contrato. d) Verificar que la contratista realice los aportes de salud, pensión y riesgos laborales. e) Recibir y expedir la constancia de cumplimiento del presente contrato por parte de la contratista. f) Informar a la Institución la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte de la contratista durante la ejecución del contrato, a fin de tomar los correctivos pertinentes. g) Informar sobre el incumplimiento por parte de la contratista cuando ello ocurra. **Parágrafo:** Además de las obligaciones indicadas en la presente cláusula, la supervisora tendrá las obligaciones que le impone el Manual de Contratación, el cual señala el procedimiento para la supervisión de todos los contratos que celebre la entidad. **OCTAVA. TERMINACIÓN Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERAL:** La Institución Educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad contratista o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para la contratista, quien además se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **NOVENA. INTERPRETACIÓN Y/O MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre la contratista y el establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los servicios prestados, de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, el establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere



necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el establecimiento educativo y la contratista, no llegaren a acuerdo formal, el establecimiento educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros servicios de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, la contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula la contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, que no ha sido condenada por fallo alguno con responsabilidad fiscal en detrimento del patrimonio del Estado por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y la contratista, o el personal que esta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1) la firma de las partes, 2) Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3) Presentación de documentos habilitantes. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Calarcá, Quindío, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **DÉCIMA CUARTA. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES:** Los gastos ocasionados por la suscripción, el perfeccionamiento y la legalización del contrato tales como tributos de orden Departamental, fotocopias, entre otros gastos, correrán a cargo de LA CONTRATISTA. **Parágrafo:** entre otros, los gastos en que incurrirá la contratista son descuentos y tributos legales tales como: a) Retención del impuesto de Industria y Comercio, equivalente al 0,5% del valor total del contrato. b) Estampilla Pro-Hospital, equivalente al 2% del valor total del contrato. c) Retención en la fuente equivalente al 4% del valor total del contrato; así como pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes Parafiscales, si es el caso, conforme lo consagrado en la ley. **DÉCIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 0012 del 21 DE ABRIL DEL 2026, **Tipo de Gasto:** Inversión, **rubro presupuestal: Código(s) del (los) Rubro(s) Presupuestal(es):** 2.3.2.02.02.009.96290.2, **nombre del(los) rubro(s) Presupuestal(es):** Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo-GRATUIDAD. **Valor CDP:** \$4.513.200 CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE.), para la vigencia fiscal de 2026. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el Municipio de Calarcá (Quindío), y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que reposan en el presente documento.

Para constancia se firma en Calarcá, Quindío, hoy ABRIL 24 DE 2026.

CARLOS ALBERTO CORTÉS LOPERA
Rector
Institución Educativa General Santander
Contratante
C.C. 18.390.958

PAULA ANDREA TOLEDO ARIAS
Contratista
C.C. 1.094.940.794

Elaboró: Carlos Alberto Duque Gómez, Auxiliar Administrativo *A*